

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

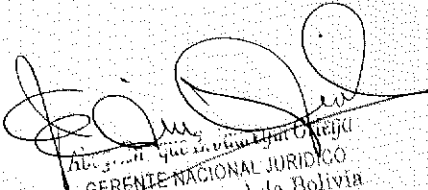
CIRCULAR No. 067/2008

La Paz, 24 de marzo de 2008

REF: DECRETO SUPREMO No. 29480 DE 19-03-08 QUE INCORPORA PRODUCTOS AL ANEXO 2 DEL DECRETO SUPREMO N° 29460 DE 27-02-08 -ACEITE- (CIRCULAR 51/2008).

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 29480 de 19-03-08 que incorpora al Anexo 2 del Decreto Supremo N° 29460 de 27-02-08 -Aceite- (Circular N° 51/2008).

G.N.J.
V. B.
A.R.Q.L.
A.N.B.
EEJO/arql


GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

*Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos.



Gaceta N° 3075

Año XLVIII La Paz - Bolivia, 20 de marzo de 2008

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

Contenido:

DECRETOS

29477

29478

29479

29480

29481

29482

29477 12 DE MARZO DE 2008.- Designa MINISTRO INTERINO DE SALUD Y DEPORTES, al ciudadano WALTER DELGADILLO TERCEROS, Ministro de Trabajo, mientras dure la ausencia del titular.

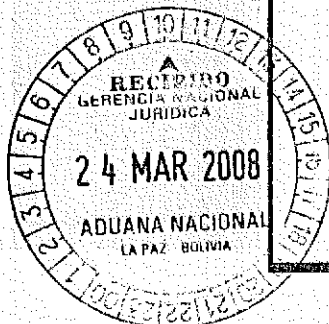
29478 14 DE MARZO DE 2008.- Designa MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL, al ciudadano Juan Ramón Quintana Taborga, Ministro de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular.

29479 14 DE MARZO DE 2008.- Designa MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTOS, al ciudadano ALFREDO OCTAVIO RADA VÉLEZ, Ministro de Gobierno, mientras dure la ausencia del titular.

29480 19 DE MARZO DE 2008.- Incorpora productos al Anexo 2 del Decreto Supremo N° 29460 de 27 de febrero de 2008 (Aceite).

29481 19 DE MARZO DE 2008.- Modifica el Decreto Supremo N° 25373 de 30 de abril de 1999, disponiendo proceder al descuento por planilla en un monto del uno por ciento (1%) sobre los haberes básicos mensuales a todo el personal que pertenece a la carrera docente del Magisterio Nacional, por seis (6) meses de cada año, a partir de la gestión 2008.

29482 19 DE MARZO DE 2008.- Aprueba el Estatuto de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación - BoA en sus seis (6) Títulos, once (11) Capítulos y treinta y ocho (38) Artículos.



DECRETO SUPREMO N° 29480
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Plan Nacional de Desarrollo, aprobado por Decreto Supremo N° 29272 de 12 de septiembre de 2007, establece como prioridad del Estado la Seguridad y la Soberanía Alimentaria del país.

Que mediante Decreto Supremo N° 29438 de 12 de febrero de 2008, se declara situación de desastre nacional, por la presencia de efectos hidrometeorológicos y climáticos adversos provocados por el "Fenómeno de La Niña 2007 - 2008", que han ocasionado daños graves en diferentes regiones del país.

Que mediante Decreto Supremo N° 29460 de 27 de febrero de 2008, se estableció la prohibición de exportación de manera excepcional y temporal de un conjunto de productos alimenticios descritos en el Anexo 2 del mencionado Decreto Supremo.

Que se ha registrado elevación de precios de los principales productos de la canasta familiar y desabastecimiento, que afectan a la población más vulnerable del país, por lo que es necesario ampliar la prohibición temporal de exportación a otros productos alimenticios.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto Supremo tiene por objeto, incorporar al Anexo 2 del Decreto Supremo N° 29460 de 27 de febrero de 2008, los siguientes productos:

1507.10.00.00	- Aceite en bruto, incluso desgomado
1507.90	- Los demás:
1512.11.10.00	- - - De girasol
1512.19.10.00	- - - De girasol

Los Señores Ministros de Estado, en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cultos, de Gobierno, de Defensa Nacional, de Hacienda, de Producción y Microempre-

sa, y de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil ocho.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA É INTERINO DE DEFENSA NACIONAL**, Alfredo Rada Vélez, Celima Torrico Rojas, Graciela Toro Ibañez, Luis Alberto Arce Catacora, Walter Valda Rivera, Angel Javier Hurtado Mercado, Oscar Coca Antezana, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter J. Delgadillo Terceros, Maria Magdalena Cajias de la Vega, Walter Selum Rivero.

DECRETO SUPREMO N° 29481
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 25373 de 30 de abril de 1999, modifica el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 23968 de 24 de febrero de 1995, Reglamento sobre las Carreras en el Servicio de Educación Pública, restableciendo los descuentos por planilla en un monto del uno por ciento (1%) sobre los haberes básicos mensuales a todo el personal que pertenece a la Carrera Docente del Magisterio Nacional, como aporte sindical con destino a su organización matriz, durante tres (3) meses de cada año a partir de la gestión 1999, a fin de cubrir los requerimientos para organizar su Congreso Nacional.

Que en fecha 20 de abril de 2006, el Gobierno Nacional y la Confederación de Trabajadores de Educación Urbana – CTEUB, suscribieron un Acuerdo para proceder al descuento del uno por ciento (1%) del salario básico mensual a todo el personal que pertenece a la carrera docente del Magisterio Nacional, por el lapso de tres (3) meses adicionales en la gestión 2006.

Que en fecha 19 de mayo de 2006, el Gobierno Nacional y la Confederación Nacional de Maestros de Educación Rural de Bolivia – CONMERB, suscribieron un Acuerdo para proceder al descuento del uno por ciento (1%) del salario básico mensual, con destino a la CONMERB y sus Federaciones afiliadas, por el lapso de seis (6) meses.

Que el Decreto Supremo N° 28845 de 30 de agosto de 2006, amplía el alcance del Decreto Supremo N° 25373, disponiendo el descuento del uno por ciento (1%) so-